

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000037**

( 17 MAR 2022 )

Por la cual se modifican los artículos 4, 10 y 13 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, proferida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, regula los artículos los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 4º de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, establece:

*“Obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB. Las siguientes personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares se encuentran obligadas a identificar, obtener, conservar, suministrar y actualizar en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB la información solicitada en la presente Resolución:*

*1. Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 12-1 del Estatuto Tributario, incluyendo aquellas cuyas acciones se encuentren inscritas o listadas en una o más bolsas de valores.*

*2. Establecimientos permanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 20-1 del Estatuto Tributario.*

*3. Estructuras sin personería jurídica o similares, en cualquiera de los siguientes casos:*

*3.1. Las creadas o administradas en la República de Colombia.*

*3.2. Las que se rijan por las normas de la República de Colombia.*

*3.3. Las que su fiduciario o posición similar o equivalente sea una persona jurídica nacional o persona natural residente fiscal en la República de Colombia.*

*4. Personas jurídicas extranjeras y estructuras sin personería o similares cuyo valor de los activos ubicados en la República de Colombia representen más del cincuenta por ciento (50%) del valor total de los activos poseídos por la persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, según sus estados financieros.”*

Que considerando las modificaciones realizadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI el pasado 04 de marzo de 2022 a su recomendación 24

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifican los artículos 10 y 13 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 y se deroga el numeral 4º del artículo 4 de la misma Resolución”.*

(transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas), es necesario modificar el numeral 4 del artículo citado, cumpliendo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 631-5 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, establece:

*“Oportunidad para suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB. El suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB debe efectuarse de manera electrónica por parte de las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas con anterioridad al 15 de enero de 2022, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 30 de septiembre de 2022; suministrando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la misma.*

*Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas a partir del 15 de enero de 2022, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica - SIESPJ; suministrando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la misma.”*

Que se requieren modificar en el inciso 1º y 2º del artículo anterior, las referencias al 15 de enero de 2022 y 30 de septiembre de 2022, con el propósito de otorgar un mayor plazo a los obligados para desarrollar sus sistemas tecnológicos internos, recopilar la información y suministrar información de calidad en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.

Que el artículo 13 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, establece:

*“Inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ. Las estructuras sin personería jurídicas o similares creadas con anterioridad al 15 de enero de 2022, que no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 30 de septiembre de 2022.*

*Las estructuras sin personería jurídica o similares creadas a partir del 15 de enero de 2022, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.*

*El administrador, gestor o representante de la estructura sin personería jurídica o similar será quien deba realizar la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, y el cargue del documento soporte de creación. En ausencia de administrador, gestor o representante, deberá efectuar la inscripción quien para ello designen las partes. Para este efecto deberán actualizar de manera previa su Registro Único Tributario - RUT, incluyendo el código “Administrador*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifican los artículos 10 y 13 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 y se deroga el numeral 4º del artículo 4 de la misma Resolución”.*

*de Estructuras Sin Personería Jurídica” en la casilla 89.”*

Que se requieren modificar en el inciso 1º y 2º del artículo anterior las referencias al 15 de enero de 2022 y 30 de septiembre de 2022, con el propósito de otorgar un mayor plazo a los obligados para desarrollar e implementar sus sistemas tecnológicos internos e inscribirse correctamente en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución No. 0091 de 2021, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN,

## RESUELVE

**Artículo 1. Modificar el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución 000164 de 2021.**

Modifíquese el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución 000164 de 2021, el cual quedará así:

4. Personas jurídicas extranjeras, cuando la totalidad de su inversión en la República de Colombia no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes y/o estructuras sin personería jurídica o similares obligadas a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB de acuerdo con los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.

**Artículo 2. Modificar el artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021.** Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 10. Oportunidad de suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB.** El suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB debe efectuarse de manera electrónica por parte de las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 31 de diciembre de 2022, suministrando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información.

Las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, constituidas o creadas a partir del 30 de septiembre de 2022, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura Sin Personería Jurídica – SIESPJ, suministrando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información.”

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 10 y 13 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 y se deroga el numeral 4º del artículo 4 de la misma Resolución".

**Artículo 3. Modificar el artículo 13 de la Resolución 000164 de 2021.** Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 000164 de 2021, el cual quedará así:

**"ARTICULO 13. Inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ.** Las estructuras sin personería jurídicas o similares creadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, que no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Las estructuras sin personería jurídica o similares creadas a partir del 30 de septiembre de 2022, deberán inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.

El administrador, gestor o representante de la estructura sin personería jurídica o similar será quien deba realizar la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica - SIESPJ, y el cargue del documento soporte de creación. En ausencia de administrador, gestor o representante, deberá efectuar la inscripción quien para ello designen las partes. Para este efecto deberán actualizar de manera previa su Registro Único Tributario - RUT, incluyendo el código "Administrador de Estructuras Sin Personería Jurídica" en la casilla 89."

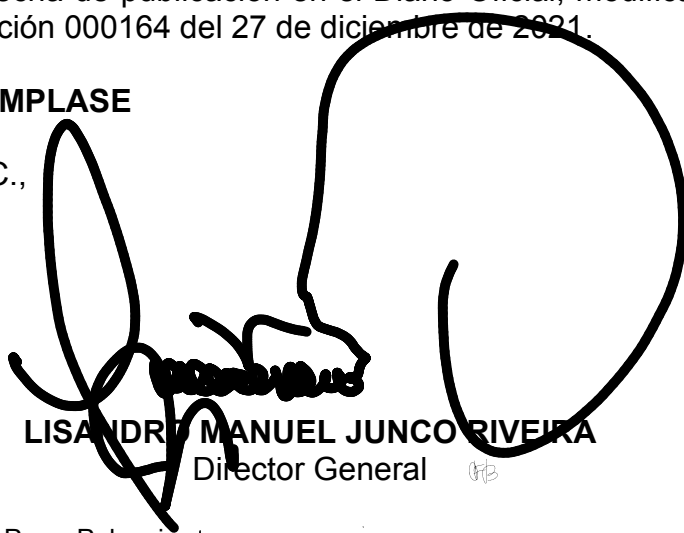
**ARTÍCULO 4. Publicación.** Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5. Vigencia y Derogatoria.** La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial, modifica los artículos 4, 10 y 13 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021.


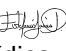
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

17 MAR 2022

Dada en Bogotá D. C.,




**LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**  
Director General

Proyectó: Juan Daniel Parra Palencia   
Asesor Director General  
Estefanía Jaimes Dávila   
Dirección de Gestión Jurídica


Revisó: Juan Guillermo Caicedo Useche   
Subdirector de Administración del Registro Único Tributario


Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifican los artículos 10 y 13 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 y se deroga el numeral 4º del artículo 4 de la misma Resolución”.*

---

Claudia Consuelo Vargas Cifuentes   
Jefe Oficina de Tributación Internacional

Juan Pablo Robledo Londoño  
Asesor Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez   
Directora de Gestión Jurídica

Julio Fernando Lamprea Fernández   
Director de Gestión de Impuestos

Hash - f96e24e0dbdf71a55bea7da8d548ede